



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000087 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 MAR 2025

#### VISTO:

La Solicitud de Reg. Exp. N° 4928, de fecha 18 de julio del 2008, Solicitud de Reg. Doc. N° 1912475, de fecha 27 de agosto del 2024, Informe Legal N° 071-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 29 de agosto del 2024, Carta N° 095-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 10 de setiembre del 2024, Solicitud de Reg. Doc. N° 1955693 de fecha 11 de octubre del 2024, Informe Legal N° 0166-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 12 de noviembre del 2024, Carta N° 121-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 13 de noviembre del 2024, Solicitud de Reg. Doc. N° 2004683, de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 0114-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 29 de agosto del 2024, Carta N° 134-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 10 de diciembre del 2024, Nota de Coordinación N° 006-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 016-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 29 de enero del 2025, Informe Legal N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 13 de febrero del 2025, Carta N° 134-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N° 071-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 17 de febrero del 2025, Proveído de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 130 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de marzo del 2025, y;

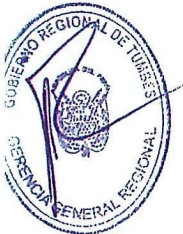
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000087- 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 MAR 2025

*administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.*

Por otra parte, el segundo párrafo del **Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151** establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda.**

Que, mediante **Solicitud de Reg. Exp. Nº 4928**, de fecha 18 de julio del 2008, el administrado **Félix Valois Arnao Angles**, en adelante “**El Administrado**”, solicita la adjudicación de un área de 44.970 Has. Ubicado en el lugar denominado Puerto Loco, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

Que, mediante **Solicitud de Reg. Doc. Nº 1912475**, de fecha 27 de agosto del 2024, el administrado **Félix Valois Arnao Angles**, solicita el impulso de trámite iniciado mediante solicitud, descrita en el párrafo precedente, en la cual solicito la venta directa del predio ubicado en lugar denominado como “Puerto Loco”, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

Que, mediante **Informe Legal Nº 071-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 29 de agosto del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial opinó que se notifique al señor **Félix Valois Arnao Angles** a efectos de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 100º, 222º y 223 del Reglamento de la Ley Nº 29151, concordante con el sub numeral 6.1 y 6.2 del numeral 6 de la Directiva Nº DIR-00002-2022/SBN, denominada “Disposiciones para la compraventa directa de predios Estatales”, debiendo hacer llegar dicha información dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo expreso apercibimiento de declarar inadmisibile lo solicitado conforme al numeral 189.2, del Artículo 189 del Reglamento.

Que, mediante **Carta Nº 095-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, procede a notificar con fecha 25 de setiembre del 2024 al señor Félix Valois Arnao Angles para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles cumpla con subsanar las observaciones planteadas, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile lo solicitado.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000087 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 MAR 2025

Que, en ese contexto, mediante **Solicitud de Reg. Doc. N° 1955693** de fecha 11 de octubre del 2024, el administrado **Félix Valois Arnao Angles** solicita ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles más a los ya adicionados, a efectos de cumplir con subsanar las observaciones planteadas.; por lo que, mediante **Informe Legal N° 0166-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 12 de noviembre del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, refiere que al no haber vencido el plazo primigenio, en aras de un procedimiento dinámico, eficaz y eficiente es de opinión que se conceda el mismo plazo (10 días) conforme lo señalado en el inciso 189.2 del artículo 189° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, debiendo el administrado hacer llegar la documentación requerida, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento.

Que, mediante **Carta N° 121-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, cumple con notificar al administrado **Félix Valois Arnao Angles** a efectos de otorgar la ampliación de plazo solicitada, la misma que es recepcionada el día 15 de setiembre del 2024.

Que, mediante **Solicitud de Reg. Doc. N° 2004683** de fecha 29 de noviembre del 2024, el administrado **Félix Valois Arnao Angles** adecua su procedimiento de venta directa bajo la causal de posesión consolidada, señalando que el predio materia de venta directa se encuentra debidamente delimitado y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3) del artículo 222° del Reglamento de la Ley N° 29151.

Que, mediante **Informe Legal N° 0114-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 29 de agosto del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opinó que se notifique al administrado **Félix Valois Arnao Angles** a efectos de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 100° y 223° del Reglamento de la Ley N° 29151, concordante con el sub numeral 6.1 y 6.2 del numeral 6), de la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN, denominada “Disposiciones para la compraventa directa de predios Estatales”, debiendo hacer llegar dicha información dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo expreso apercibimiento de declarar inadmisibile lo solicitado conforme al numeral 189.2), del artículo 189° del Reglamento.

Que, mediante **Carta N° 134-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, procede a notificar con fecha 11 de diciembre del 2024 al administrado **Félix Valois Arnao Angles** para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles cumpla con subsanar las observaciones planteadas, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile lo solicitado.

Por lo que, mediante **Nota de Coordinación N° 006-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT**, de fecha 24 de enero del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaría General Regional informar si el administrado **Félix Valois Arnao Angles** ha presentado documentación referente a lo observado por el área legal de Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante **Informe N° 016-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 29 de enero del 2025, el Jefe (E) de la Unidad de Trámite Documentario informa que





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000087 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 MAR 2025

no se ha encontrado registrada ningún documento donde el administrado **Félix Valois Arnao Angles** haya alcanzado los documentos solicitados por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, en ese sentido, mediante **Informe Legal N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 13 de febrero del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial opina que ya se ha superado el plazo en exceso para hacer llegar la información requerida, pese a estar válidamente notificado mediante **Carta N° 134-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 10 de diciembre del 2024, el administrado **Félix Valois Arnao Angles** no cumplió con alcanzar los requisitos comunes del artículo 100° y los específicos del artículo 223° del Reglamento de la Ley N° 29151 y así regularizar su situación mediante el procedimiento compraventa directa, conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días sin haberse levantado las observaciones; motivo por el cual, este despacho opina que se **declare el abandono del procedimiento** conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Informe N° 071-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 17 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, pone en conocimiento a su despacho, el Informe descrito en el párrafo precedente, mediante el cual opina se declare en abandono del mencionado procedimiento.

Que, mediante **Proveído de fecha 27 de febrero del 2025**, su despacho deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 130 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 04 de marzo del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que se declare el **Abandono del Procedimiento Administrativo**, postulado por el administrado **Félix Valois Arnao Angles**, contenido en la **Solicitud de Reg. Exp. N° 4928** de fecha 18 de julio del 2008, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos y se emita, el acto resolutivo con las formalidades de Ley.

Que, de conforme a lo señalado en el **numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala: *“Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”*.

Asimismo, el **Artículo 202° del mismo marco legal establece**: *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”*.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 MAR 2025

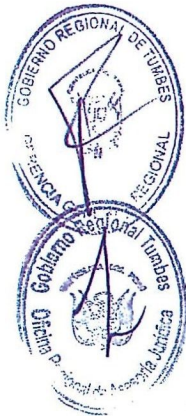
Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre de 2022; modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero de 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** promovido por el administrado **FELIX VALOIS ARNAO ANGLES**, en razón a la **Solicitud con Exp. N° 4928**, de fecha de recepción 18 de julio del 2008, todo ello, conforme a lo expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado **FELIX VALOIS ARNAO ANGLES** con domicilio según su Documento Nacional de Identidad en Av. Panamericana 1223 (Frente a la Chilena), del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes; y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. CPC. JUAN CARLOS VENA TIZQUIERDO  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)